MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00045

Santa Fe, 20 MAR. 2015

V I S T O:

El Expediente N° FG – 00153 - 2014 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se gestiona la modificación en el régimen de Practicantes del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 16 inc. 12 de la ley 13013, modificado por el art. 5 de la ley 13256, establece que corresponde al Fiscal General elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de acceso y las misiones y funciones de los cargos que conforman dichas estructuras.

Que, atento a ello, en fecha 23 de Junio de 2014 se dictó la Resolución N° 166/14, que estableció el régimen de Practicantes del Ministerio Público de la Acusación.

Que, a los fines de adecuar dicha reglamentación a la vigente en el Poder Judicial se dicta la presente resolución.

POR ELLO;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 166/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1: Número. En el Ministerio Público de la Acusación se admitirá la presencia de practicantes "ad

honorem", en número no mayor de cuatro (4) por órgano de dirección u órgano fiscal y cuatro (4) por cada dirección y dependencias de los órganos de apoyo a la gestión, que reúnan las exigencias requeridas para los empleados. En caso de que en dicha repartición se designe un pasante o ya esté designado, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 95/13, éste ocupará uno de los cuatro lugares previstos para los practicantes.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.



